
GANANCIAS Y BIENES PERSONALES 2015

Claudia M. Cerchiara

MODIFICACIONES PARA EL PERÍODO FISCAL 2015. RG (AFIP) 3839 ANEXO DE ACTUALIZACIÓN MARZO 2016

DECLARACIÓN JURADA INFORMATIVA ANUAL

A través de la RG (AFIP) 3839 se incrementan para la declaración jurada del año 2015, en adelante, los importes a partir de los cuales los empleados en relación de dependencia deben presentar las declaraciones juradas informativas según el siguiente detalle:

- Declaración jurada de bienes personales: cuando hayan percibido anualmente ganancias brutas iguales o superiores a \$ 200.000.
- Declaración jurada de bienes personales y de impuesto a las ganancias: cuando hayan percibido anualmente ganancias brutas iguales o superiores a \$ 300.000.

Modificar, en la pág. 323, los importes de las ganancias brutas percibidas de "\$ 96.000" y "\$ 144.000" por "\$ 200.000" y "\$ 300.000", respectivamente. Por ende, el punto 2 de la página citada se reemplaza por el que se indica seguidamente:

2. Presentar una *declaración jurada informativa anual* según se detalla a continuación:

- Del impuesto sobre los bienes personales: cuando sus ganancias brutas percibidas en el año fiscal sean iguales o superiores a **\$ 200.000**.
- Del impuesto sobre los bienes personales y del impuesto a las ganancias: si sus ganancias brutas percibidas en el año fiscal son iguales o superiores a **\$ 300.000**.

A los fines de establecer la ganancia bruta se consideran, en conjunto, las ganancias comprendidas en el régimen de retención para el trabajo en relación de dependencia y aquellas rentas del mismo tipo que no están sujetas a retención por encontrarse exentas del impuesto a las ganancias.

Las declaraciones juradas informativas pueden presentarse hasta el 30 de junio del año siguiente a aquel al cual corresponde la información (excepto en el caso de contribuyentes inscriptos).

Si de estas declaraciones juradas surge un importe a ingresar o un saldo a favor del contribuyente, no tienen el carácter de informativas y los contribuyentes deberán darse de alta en el impuesto en el que se produzca tal situación y presentar la declaración jurada hasta las fechas de vencimiento generales.

Cabe destacar que aquellos beneficiarios de las rentas en cuestión inscriptos en el impuesto, que hayan presentado la correspondiente declaración jurada determinativa hasta la fecha de vencimiento general, no deberán presentar la declaración jurada informativa anual.

En resumen, quienes sólo obtengan rentas como empleados en relación de dependencia (y/o por jubilaciones y pensiones) presentan:

Declaración jurada del impuesto a las ganancias en cualquiera de los siguientes casos:	Declaración jurada del impuesto sobre los bienes personales en cualquiera de los siguientes casos:
<ul style="list-style-type: none">- Si están inscriptos en el impuesto.- Si el empleador no retuvo la totalidad del impuesto.- Si quieren computar deducciones no contempladas en el régimen de retención o exteriorizar un saldo a favor.- Si sus ganancias brutas anuales igualan o superan los \$ 300.000 (DDJJ informativa, excepto que de ella surja un saldo a pagar o un saldo a favor).	<ul style="list-style-type: none">- Si están inscriptos en el impuesto.- Si se dan los presupuestos de gravabilidad en el impuesto (bienes gravados por un importe superior a \$ 305.000).- Si sus ganancias brutas anuales igualan o superan los \$ 200.000 (DDJJ informativa, excepto que de ella surja un saldo a pagar o un saldo a favor).